



**PERFECCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES. Tercer trámite constitucional.**

El señor **SÚNICO** (Vicepresidente).- Corresponde tratar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la ley que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

*Antecedentes:*

*-Modificaciones del Senado, boletín*

*N° 5458-07, sesión 50ª, en 8 de julio de 2009. Documentos de la Cuenta N° 4.*

El señor **SÚNICO** (Vicepresidente).- En discusión el proyecto. Tiene la palabra el diputado señor Jorge Burgos.

El señor **BURGOS**.- Señor Presidente, la semana pasada, en forma unánime, pedimos suspender el conocimiento de este proyecto, toda vez que consideramos necesaria la presencia del ministro de Justicia. Hoy sí nos acompaña -se lo agradecemos- para conocer las modificaciones del Senado. Un par de consideraciones breves. El proyecto es simple en su contenido, pero importante en sus objetivos. El año 2007 ingresó a esta Cámara de Diputados con urgencia, particularmente después de los gravísimos hechos que costaron la vida a una serie de chiquillos en Puerto Montt. Los objetivos de la iniciativa eran dos. El primero, que lo consigna el numeral 1) del artículo 1° del texto aprobado por la Cámara, pretendía alternativas que no importaran la internación de los menores infractores, salvo por delitos graves. Es decir, si se trataba de delitos que tienen penalidades medias o medias bajas, aunque el juez llegara a la conclusión que procedía internación, se le otorgaba la facultad de no establecerla, particularmente cuando esa no internación iba acompañada de programas de rehabilitación de drogas y alcohol. No nos hagamos los lesos y asumamos el vínculo entre consumo de drogas y comisión de delitos. Entonces, aparecía de toda lógica, tal como lo propuso el Ejecutivo, que los jueces y a los fiscales tuvieran alternativas a la internación para cierto tipo de delitos, no para los más graves, siempre que estuvieran acompañadas de tratamientos efectivos de resocialización y de rehabilitación. Ese fue el primer objetivo del proyecto, que recibió apoyo unánime. El otro objetivo era facultar a Gendarmería para que, en situaciones específicas, mantuviera guardias en recintos que funcionan bajo los regímenes de cerrado y semicerrado y que son administrados por el Servicio Nacional de Menores. El Senado de la República, después de largo tiempo, nos devuelve este proyecto con la mitad de las normas. Toda lo relativo a la rehabilitación lo suprimió. No tenemos constancia de las razones que tuvo para suprimirlas; probablemente el ministro nos contará algo sobre eso. En cambio, dejó la normativa que entrega más atribuciones a Gendarmería. Es vital que este proyecto u otro, pero con urgencia, entregue alternativas para nuestros menores infractores. Es un error y podría leerse en este proyecto, en caso de salir sólo con la norma punitiva, que una vez más entendemos que el único camino para mejorar la situación de los menores infractores es la punición o la represión. Ése es un error conceptual profundo, idea que se ha mantenido en todas partes del mundo, por lo que nadie insistirá en que es el único remedio. Aquí necesitamos muchos más remedios. Éste es un problema mucho más profundo, por lo que no se soluciona con la mera represión. En consecuencia, no es una buena señal aprobar un proyecto que contiene ese artículo. Como se nos ha recomendado votar favorablemente el proyecto para evitar la constitución de comisión mixta y no retrasar su puesta en práctica, por lo menos se nos debe dar un plazo preciso, claro y determinado sobre el ingreso de una iniciativa que aborde el

tema de la reinserción de los menores infractores o que delinquen, respecto de lo cual se considere el consumo de drogas o de alcohol como causante principal de sus acciones.  
He dicho.